

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-06-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

REQUIRIENTE: HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

En cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, a través de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, y a petición de la Hacienda Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, **CONVOCA** a las personas físicas o jurídicas interesadas en la formulación de propuestas económicas, a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-06-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, para lo cual, en apego al artículo 56 de ley, se establecen las siguientes **B A S E S**:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2017, de número HM/924/2017, la Hacienda Pública Municipal, por los motivos y justificaciones que consideró pertinentes, requirió la contratación del servicio de suministro de combustible.

II. DESCRPCIÓN DE LO REQUERIDO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

1. Servicio de suministro de combustible a parque vehicular de Administración Pública Municipal, específicamente gasolina Magna, Premium y Diésel; de acuerdo con las especificaciones técnicas y de suministro mínimas contenidas en el **ANEXO 1** de las presentes Bases.
2. La partida única de origen municipal, es de hasta \$ 6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), que será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, por ende, asignándose contratos abiertos a consumo y de tracto sucesivo, por un monto máximo de \$ 3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. La modalidad de abastecimiento simultáneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la prestación de los servicios en el supuesto de adjudicarse sólo a una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que supondría el desabasto del bien o servicio contratado; asimismo, la calidad de contrato de tracto sucesivo, deriva de la característica de suministro reiterado y paulatino.

III. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES.

1. Las presentes bases de licitación y sus anexos serán publicados el día miércoles 18 de octubre del 2017, en el portal electrónico del Gobierno Municipal de Ocotlán, ubicado en la dirección: http://transparencia.ocotlan.gob.mx/licitaciones_publicas, en formato descargable; o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, sin costo alguno, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, con domicilio en calle Independencia número 228, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco; esto conforme al artículo 60 de



Ocotlán
Gobierno Municipal



DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA

la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. TIPO DE LICITACIÓN.

1. De acuerdo a lo establecido en al artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el carácter de la presente licitación es **MUNICIPAL**, entendiéndose que: es Municipal, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Municipio de que se trate; Local, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiendo por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local; Nacional, cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiendo por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la República que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local; e Internacional, cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero.

V. TESTIGO SOCIAL.

1. Para efectos de garantizar que el desarrollo de la presente licitación se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, el Órgano de Control Interno invitará a participar a un testigo social, de conformidad con los montos establecidos en el *Decreto municipal que contiene disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco*, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el 19 de septiembre de 2017 y debidamente publicado y vigente el día 20 de septiembre del año en curso, específicamente en su disposición quinta, en relación al artículo 24, fracción XIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. CALENDARIO DE EVENTOS.

Evento	Dependencia	Dirección	Fecha
Registro junta de aclaraciones.	N/A (electrónico).	N/A (electrónico).	Del 18 de octubre hasta las 10:00 horas del día 20 de octubre.
Junta de aclaraciones	Dirección de Adquisiciones y Proveeduría.	Independencia 228, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco.	20 de octubre, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas.	Dirección de Adquisiciones y Proveeduría.	Independencia 228, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco.	23 de octubre, a las 16:00 horas.
Fallo	Comité de Adquisiciones.	Hidalgo 65, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco.	Sesión próxima respecto de apertura de propuestas. Invariablemente deberá realizarse dentro de los 20 días naturales siguientes.

VII. JUNTA DE ACLARACIONES.

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la junta de aclaraciones se realizará conforme al horario, día y lugar indicados en Base VI, en donde se dará respuesta a las preguntas presentadas en formato del **ANEXO 2**, llenado por el participante o su representante legal, y que deberá enviarse por vía electrónica, antes de las 10:00 horas del 20 de octubre del 2017, al siguiente correo electrónico institucional: comprasocotlan@outlook.es, las cuales deben dirigirse bajo el título "ACLARACIÓN CA-06-2017".
2. El correo electrónico mencionado en el punto anterior, hace las veces de **REGISTRO A LA JUNTA DE ACLARACIONES**, por lo que, independientemente de no tener cuestionamientos, los interesados deberán remitir el formato del **ANEXO 2** para que con sus datos se realice el registro mencionado, so pena de no participación en el acto.
3. En el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido hechos en el formato del **ANEXO 2**, sin embargo, deberán tener estrecha relación con aquellos que sí lo hayan sido.
4. Fuera de las preguntas hechas en el **ANEXO 2** o de aquellas que deban tener estrecha relación con ellas, de acuerdo a lo antes expuesto, se desechará cualquier otra formulada.
5. A este acto podrá asistir el representante legal, apoderado legal o a quién éste designe vía mandato otorgado en carta poder ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento de licitación que nos ocupa. Para el caso de que el participante sea persona física, bastará presentar identificación oficial vigente o, en caso de designar a un tercero, mandato otorgado en carta poder ante dos testigos para efectos de imponerse en el presente procedimiento de licitación.
6. La asistencia de los participantes a la junta no es obligatoria, sin embargo, deberán de aceptar lo ahí acordado; en el entendido de que en la misma no se podrán variar las Bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no las afecten de fondo, lo cual será determinado exclusivamente por parte de la convocante.
7. El acta derivada debe ser firmada por los asistentes, sin que la falta de alguna, le reste validez.
8. Los participantes podrán acudir a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría dentro de los siguientes tres días hábiles de 09:00 a 15:00 horas a efecto de que les sea entregada copia del acta de la junta aclaratoria respectiva.

VIII. IDIOMA.

1. El idioma en que se presentará toda la documentación relacionada con la presente licitación es el español. En el caso de que los documentos de origen estén redactados en idioma diferente, deberán obligadamente acompañarse de una traducción simple al español.

IX. PUNTUALIDAD.

1. Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos, según lo establecidos en las presentes Bases para tales efectos.
2. En caso de que los actos no inicien a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por las Autoridades Municipales, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento o nulidad del procedimiento por dicha causa.



DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA



Ocotlán
Gobierno Municipal

X. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

1. Previo a la presentación y apertura de sobres con propuestas económicas, los interesados deberán registrarse o registrar a la persona jurídica por la que comparecen. Este registro se realizará conforme al horario, día y lugar indicado en la Base VI para la apertura de propuestas.
2. Para intervenir en el acto bastará que los licitantes se presenten manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. A este acto podrá asistir un tercero que el representante legal o apoderado legal designe vía mandato otorgado en carta poder ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento de licitación.
4. Para el caso de que el participante sea persona física, bastará presentar identificación oficial vigente o, en caso de designar a un tercero, mandato otorgado en carta poder ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento que nos ocupa.

XI. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

1. Los participantes deberán presentar los documentos para acreditar su existencia y personalidad:
 - A. PERSONAS MORALES:
 - i. Copia simple de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que la modifique (de existir).
 - ii. Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante o Apoderado Legal.
 - B. PERSONAS FÍSICAS.
 - i. Copia simple de identificación oficial.
2. La propuesta del participante conforme a lo estrictamente indicado en el **ANEXO 1.**
3. El currículum del participante.
4. Cédula de identificación fiscal y documento en que conste su clave interbancaria.
5. Opinión en sentido favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria o, en caso de tener créditos fiscales, la celebración del convenio respectivo ante la autoridad fiscal correspondiente;
6. Manifestación de no impedimento, integridad, no colusión o conflicto de interés. **ANEXO 3.**
7. Manifestar correo electrónico para recibir notificaciones.
8. En caso de no contar con los documentos necesarios para acreditar su personalidad o cumplimiento fiscal, deberán anexar manifestación bajo protesta de decir verdad de que, en caso de resultar adjudicado del contrato, previo a su firma completará los mismos, so pena de no contratación.

XII. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.

1. De conformidad con los artículos 59, fracciones V a XI, y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo concerniente a las propuestas, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:
 - A. ENTREGA.
 - i. La entrega de proposiciones deberá hacerse en sobre cerrado.
 - ii. No se aceptarán propuestas conjuntas, ya que, por la naturaleza del servicio y modalidad de contratación por abastecimiento simultáneo, sólo se requieren dos fuentes de suministro.



DEPARTAMENTO DE
PROVEENCIÓN

[Handwritten signature]



Ocotlán
Gobierno Municipal



DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA

B. REGISTRO.

- i. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se deberá efectuar el registro de participantes, conforme al horario, día y lugar indicados en las Bases VI y X.

C. ACTO.

- i. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme al horario, día y lugar indicados en la Base VI.
- ii. Es obligatoria la asistencia. El participante que no asista a la misma, será descalificado.

D. CONTENIDO.

- i. Los proveedores participantes, deberán entregar sus propuestas, en sobre cerrado en forma inviolable, con cinta adhesiva y firmada la solapa por el Representante Legal, Apoderado Legal o mandatario, indicando claramente el nombre del participante y el número de Licitación.
- ii. Deberá contener todos los documentos solicitados en este apartado y a lo largo de las presentes Bases y los demás que así procedan, incluyendo lo derivado de la Junta Aclaratoria.
- iii. Para facilitar la revisión de las propuestas, preferentemente deberán ser entregadas engargoladas, indicando mediante el uso de separadores la sección que corresponda al orden de las bases o título del documento.
- iv. La documentación deberá de estar enumerada o foliada en forma consecutiva. Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras y deberán ir firmados en forma autógrafa por representante legal, apoderado legal o a quién éste designe vía mandato otorgado en carta poder ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento de licitación que nos ocupa.
- v. Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, y preferentemente en papelería membretada del participante.
- vi. La propuesta deberá contener la descripción de los bienes y/o servicios que cada participante ofrece, apegado al Anexo 1 de las presentes Bases y elaboradas en Moneda Nacional.

E. APERTURA Y FIRMA.

- i. Una vez recibidas las proposiciones presentadas, se procederá a su apertura.
- ii. De entre los participantes que asistan al acto de apertura de proposiciones, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, pondrá a su consideración, la elección de quién o quiénes las rubricarán, en forma conjunta con al menos un integrante del Comité de Adquisiciones (titular Órgano de Control Interno), las que para estos efectos constarán documentalmente.
- iii. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría o con cualquiera de los miembros del Comité de Adquisiciones para tratar cualquier asunto relacionado con sus propuestas, salvo que cualquiera de las anteriores considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación realizada, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

F. ACTA.

- i. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente, que deberá ocurrir dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto.

XIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. De conformidad a los numerales 66, 67 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, quedando a cargo de la dependencia requirente de los bienes y/o servicios adquiridos, la evaluación de los aspectos técnicos.
2. Sólo debe adjudicarse a quien cumpla requisitos establecidos en estas Bases y sus Anexos.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de las proposiciones será utilizando el criterios de **puntos**, en aplicación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo indicado en el párrafo tercero del artículo 134, estudiándose las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía, para lo cual, la Comisión deberá asignar un ganador por rubro, que en suma de éstos debe dar un ganador por puntos, pudiendo otorgar un punto para varios participantes en cada rubro en caso de considerar empate o que cumple con lo específicamente requerido en las especificaciones del **ANEXO 1**. Ejemplo:

Rubro	Propuesta 1	Propuesta 2	Propuesta 3
Precio	1	0	0
Calidad	1	1	0
Garantía	1	0	1
Oportunidad.	1	0	1
Financiamiento	1	1	0
PUNTOS	5	2	2

4. Los contratos a licitarse, serán adjudicados a las dos proposiciones con mejor suma de puntos.
5. En caso de empates, éste se deberá resolver conforme a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

XIV. DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

1. La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría deberá integrar en su proyecto de fallo el razonamiento respecto a las proposiciones descalificadas, no obstante, será el Comité quién se pronuncie respecto a la valoración mencionada, pudiendo modificar el proyecto de fallo.
2. El Comité de Adquisiciones a su juicio podrá descalificar a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
 - i. Cuando algún participante se encuentre incumpliendo o haya incumplido otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento de Ocotlán.
 - ii. Estar suspendido o dado de baja del padrón de proveedores del Municipio de Ocotlán.
 - iii. Si se comprueba que el participante incumplió con entregas, servicios o garantías en el Municipio de Ocotlán o en otras entidades públicas de los 3 niveles de Gobierno.
 - iv. Si incumple con cualquiera de los requisitos especificados en las presentes Bases y sus anexos y lo derivado de la junta de aclaraciones.
 - v. Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más de las empresas participantes.
 - vi. Cuando no estén firmadas todas y cada una de las hojas que integran las propuestas por la persona legalmente facultada para ello.



DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA



Ocotlán
Gobierno Municipal



DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA

[Handwritten signature]

- vii. Si presentan datos falsos en la documentación solicitada o en la propuesta.
- viii. Encuadrarse en cualquier supuesto del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. Si alguno de los licitantes omite adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad o solvencia, quedará a criterio de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, dependiendo de la gravedad de la omisión, incluirla en el procedimiento bajo requerimiento de cumplimiento, a fin de que subsanar lo omitido, para lo cual, deberá de apercibirse que deberá subsanar lo indicado por la Dirección, máximo al día de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. De no cumplimentarse el requerimiento, el contrato será adjudicado a la segunda mejor propuesta presentada en la licitación.

XV. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 1. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para el conocimiento de todos los participantes, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, que será puesto a consideración del Comité de Adquisiciones el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - i. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación.
 - ii. La relación de participantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiéndolas en lo general. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale incumplimiento alguno, pero esto no significará que deberá adjudicársele al participante que la propone.
 - iii. En caso de que se determinara que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia del cuadro comparativo formulado para el análisis de las propuestas, o bien, la investigación de mercado realizada.
 - iv. Nombre del o los participantes a quien se adjudica la adquisición de que se trate, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada uno de ellos.
 - v. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité que asisten al acto, así como los nombres y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
 - vi. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.
 - vii. En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
 - viii. El contenido del fallo se podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta, tan pronto como sea posible, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo.
 - ix. Luego de la notificación del fallo, el Municipio y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda.
- 2. La resolución de adjudicación estará disponible en el portal electrónico del Gobierno de Ocotlán.

XVI. FIRMA DEL CONTRATO.

1. A este acto forzosamente deberá concurrir la persona física o el representante legal de ésta o de la persona jurídica adjudicada, el cual deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla del servicio militar nacional, pasaporte vigente, credencial de elector o cédula profesional, así mismo, deberá presentar original o copia certificada, de los documentos con los que acredita su personalidad, a efectos de que éstos sean debidamente cotejados con las copias simples presentadas previamente.

XVII. GARANTÍAS.

1. Por requerirse la característica de plazo para pago vencido (crédito sin interés) y al no estipularse el pago de anticipos, con fundamento en el artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, no se establece monto de garantía.

XVIII. CONDICIÓN DE PRECIO.

1. El costo unitario de los bienes a suministrarse, estará sujeto a precios oficiales, por lo que se reconocerán los incrementos autorizados.

XIX. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

1. El Comité de Adquisiciones, por sí o a través de lo que la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría le informe, podrá declarar desierto este procedimiento por los motivos a que se refiere el artículo 71, párrafo 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con las particularidades siguientes:
 - A. El Comité de Adquisiciones podrá suspender el procedimiento de adquisición:
 - i. Cuando se compruebe que existe arreglo entre los participantes para elevar los precios de las compras objeto de la presente licitación.
 - ii. Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial; por la Sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; así como por el Comité de Adquisiciones, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - iii. Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
 - iv. Por razones de interés del Municipio.
- B. El Comité de Adquisiciones podrá cancelar el presente procedimiento:
 - i. Si después de la evaluación de propuestas, no fuese posible adjudicar a ningún participante, por no cumplir con los requisitos establecidos.
 - ii. Lo anterior, también podrá ocurrir, si luego de la justificación respectiva, se determinara que ha desaparecido la necesidad de adquisición en cuestión.
 - iii. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, y podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.
 - iv. En caso fortuito o fuerza mayor.
 - v. Si se comprueba la existencia de irregularidades por parte de los participantes.
 - vi. Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial; por la sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; así como por la El Comité de Adquisiciones, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.



DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA

- vii. Porque se exceda el techo presupuestal autorizado para esta licitación por uno o por todos los participantes.
- viii. Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
- ix. Por razones de interés del Municipio.
- 2. En caso de que el presente procedimiento sea suspendido o cancelado se notificará a todos los participantes.

XX. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

- 1. El Comité de Adquisiciones, por sí o a través de lo que la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría le informe, podrá declarar desierto este procedimiento, por los motivos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las particularidades siguientes:
 - i. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.
 - ii. Cuando se declare desierto la licitación y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa.
 - iii. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
 - iv. Cuando ningún participante se hubiese registrado o ninguna proposición sea presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
 - v. Si no se presenta por lo menos **una** de las propuestas que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases.
- 2. En caso de que se declare desierto el procedimiento de licitación, se notificará a todos los participantes.

XXI. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 1. Los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de esta licitación pública serán intransferibles. La subcontratación no procederá para efectos del servicio a contratarse.

XXII. INCONFORMIDADES.

- 1. Las inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a su vez se hace del conocimiento de los participantes que las oficinas del Órgano de Control Interno, se ubican en la calle Hidalgo número 65, Colonia Centro del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.



C. KRISTOFER IVÁN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-06-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ANEXO 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SUMINISTRO REQUERIDAS.

SERVICIO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.	
Bienes	Unidad de medida
Gasolina Magna	Litro
Gasolina Premium	Litro
Diésel	Litro

- Los bienes mencionados deberán ser suministrados en los expendios de los proveedores adjudicados, para lo cual, obligatoriamente el personal del Ayuntamiento deberá presentar vale expedido y debidamente autorizado por el Gobierno Municipal.
- La logística de consumo y pagos será con corte de consumo semanal, cubriéndose el monto en pago vencido a 7 días naturales posteriores al corte semanal y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de una semana respecto al corte de consumo semanal.
- Los contratos a adjudicarse estarán sujetos a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez sucedido esto, el proveedor deberá suspender el suministro.
- Las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de así estimarlo conveniente la Administración.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-06-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ANEXO 2.
JUNTA DE ACLARACIONES.

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA
DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Por medio del presente, se manifiesta interés de participar en el procedimiento de licitación pública municipal CA-06-2017, por lo que se solicita registro para asistir a la junta de aclaraciones, para lo cual se manifiestan los siguientes datos:

NOMBRE PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

PREGUNTAS:

ATENTAMENTE.

FIRMA DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-06-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ANEXO 3.

MANIFESTACIÓN DE NO IMPEDIMENTO, INTEGRIDAD, NO COLUSIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS.

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA
DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

NOMBRE PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

ACCIONISTAS:

Por medio del presente, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, se manifiesta que:

- Para efectos de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.
- No se configura impedimento para participar por ubicarse en alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Por nuestra vía o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios.

ATENTAMENTE.

FIRMA DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO.